

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO No. 71-2012.**

Guatemala, 28 de mayo de 2012.

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que establece el artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado; y los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario contar con la previsión financiera que permita al Organismo Judicial la creación de Órganos Jurisdiccionales específicos para conocer de los delitos contenidos en los Decretos Números 17-73 y 9-2009 ambos del Congreso de la República de Guatemala, en el Título III, del Libro II, del Código Penal, que desarrolla lo relativo a los delitos contra la libertad e indemnidad sexual de las personas; así como lo dispuesto en la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número **227** de fecha **24 MAYO 2012**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

**CONSIDERANDO:**

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", artículos 13 y 29, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección Financiera de este Ministerio y del Organismo Judicial, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado;

**POR TANTO:**

Con base en lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 2, literal a);

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante que a continuación se indica:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
12	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	11	11	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>

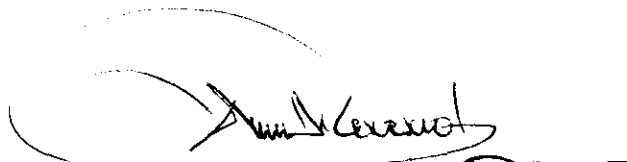
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

11 Ingresos corrientes

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

Resumen	Débito	Crédito
<b>TOTAL:</b>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>
Gastos de Funcionamiento	5,000,000	5,000,000

**ARTÍCULO 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **CINCO MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q5,000,000)** contenida en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.



Pavel Vinicio Centeno López  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




María Castro  
VICEMINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

